MUNICIPALIDAD DE KATUETE
DPTO. CANINDEYU

DECLARACIÓN JURADA DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD

CONVOCATORIA A LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA N°23/2.021 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE" ID. Nro. 400.938.-

Señor:
Abog. Pablo Fernández Seitz Ortiz
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

POR LA PRESENTE dejo constancia que el contrato del proceso de **CONTRATACION DIRECTA N°23/2.021 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE" ID. Nro. 400.938.-** ha sido suscripto con el proveedor adjudicado previo al plazo requerido en la ley; y en virtud al **Artículo 3°** de la **RESOLUCIÓN DNCP N° 3893/20** inciso a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud, expongo los motivos de dicho actuar administrativo en cuanto al cumplimiento del plazo de protesta.

a) Que, en dicho contexto el presente llamado es considerado como una necesidad de alta prioridad, pues los servicios realizados por la municipalidad dependen en gran medida contar con el combustible para el uso de maquinarias (Camiones Tumba, Retropala, Palacargadora, Motoniveladora, Compactadora, Desmalezadoras) que se encuentran en espera para el mantenimiento de caminos, este de carácter urgente ya que la zona es agroindustrial y los productores necesitan contar con buenos caminos para trasportar sus productos, así también y no menos importante la de prestar los servicios básicos a la comunidad y contribuyente; como retiro de basuras, limpieza de veredas, limpieza de baldíos, y el apoyo a la ciudadanía para lo que se requiera.
b) De no procederse de esta manera y de dilatarse el proceso licitatorio se provocaría un daño para los productores, ciudadanía y contribuyentes, contraponiendo de esta manera los principios y normas relativos a la materia, POR TANTO, asumimos las responsabilidades emergentes de esta decisión BAJO FE DE JURAMENTO de que las actuaciones se han ajustado a las leyes y normativas vigentes.
c) Si surgiese dicho acto de protesta, se solicitaría la suspensión del proceso.

Sírvase este documento como sustento y responsabilidad por este acto administrativo e invocar lo referente;

LEY ORGÁNICA N° 3966/2010, ARTÍCULO 5°.- LAS MUNICIPALIDADES Y SU AUTONOMÍA.

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

CONSTITUCIÓN NACIONAL- ARTÍCULO 166 . DE LA AUTONOMÍA

Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN U.O.C. Municipalidad de Katuete

Lic. Francisco J. Rojas Espínola
ENCARGADO U O C

Como así también, manifiesto mi colaboración e instando la tramitación para la aclaración si hubiese lugar y dejar precedente del mismo conforme debe primar el interés general sobre el particular y el deber de colaborar para desligar tal situación;

CONSTITUCIÓN NACIONAL - ARTÍCULO 128. DE LA PRIMACIA DEL INTERÉS GENERAL Y DEL DEBER DE COLABORAR

En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general. Todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la ley.

Firma

Aclaración de Firma: Francisco Antonio Britez Fariña

En calidad de: Responsable de la UOC

El día 8 del mes de septiembre de 2021.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
U.O.C.
Municipalidad de Katuete